

**FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: De la estabilidad laboral reforzada: un estudio jurisprudencial sobre esta institución jurídica y los mecanismos para garantizar este derecho

AUTORA: Boada Peñaranda, Nelcy Constanza

DIRECTOR: Vallecilla, Luis Fernando

PÁGINAS: 154 **TABLAS:** 0 **CUADROS:** 18 **FIGURAS:** 0 **ANEXOS:** 0

CONTENIDO:

1. De la estabilidad laboral reforzada
 2. Protección nacional e internacional sobre estabilidad laboral reforzada
 3. Aplicación de la estabilidad laboral reforzada en otros países
 4. De la estabilidad laboral reforzada: la acción de tutela
- Conclusiones
Referencias

DESCRIPCIÓN:

El estado Colombiano ha sido considerado a través de la Carta Nacional como un Estado Social de Derecho, y uno de los principios fundadores de este ha sido la protección especial de los derechos fundamentales de todas las personas velando por su respeto y cumplimiento, el presente trabajo investigativo hace referencia al Derecho fundamental al trabajo, mostrando que toda persona en principio goza de este derecho siempre y cuando se cumplan los requisitos requeridos, sin embargo, existe una protección especial denominada “Estabilidad Laboral Reforzada” para ciertos grupos de personas que se encuentran en estado de debilidad manifiesta y requieren de una especial protección, pues son más susceptibles de los abusos que pueden ejercer sobre ellos los particulares o el mismo estado en su posición de superioridad, en términos de relación trabajador-jefe, realizando un recorrido

por los múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional a través de las cuales se indican los mecanismos que se tienen para exigir el respeto de los derechos vulnerados con fundamento en dicha estabilidad laboral reforzada.

METODOLOGÍA:

Principalmente, la estabilidad laboral reforzada es desarrollada por la Corte Constitucional como un principio y consiste principalmente en que un trabajador que celebró un contrato laboral, sometido a protección especial del Estado, no puede ser despedido de su cargo, aún con justa causa, sin permiso previo del Inspector de Trabajo o el Alcalde Municipal de aquellos lugares donde no existe el funcionario mencionado anteriormente. Y en caso de materializarse tal desvinculación el empleador deberá reconocer ciertas sanciones, las cuales varían de acuerdo al caso específico, sin perjuicio que opere la acción de reintegro. Ahora, son tres las clases de trabajadores a quienes el Estado les otorga este beneficio:

- Las mujeres embarazadas y/o en estado de lactancia.
- Directivos de sindicatos (gozan de Fuero Sindical).
- Los trabajadores discapacitados (por origen o por enfermedad profesional).

PALABRAS CLAVE:

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHOS FUNDAMENTALES, SUJETOS DE ESPECIAL DE PROTECCIÓN, ESTADO SOCIAL DE DERECHO, GARANTÍAS, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O PERIODO DE LACTANCIA, FUERO SINDICAL, TRABAJADORES DISCAPACITADOS, MADRE CABEZA DE FAMILIA, TUTELA, ACCIÓN DE REINTEGRO, INDEMNIZACIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO, DESPIDO INEFICAZ.

CONCLUSIONES:

A lo largo de la presente investigación sobre la protección y aplicación del derecho a la Estabilidad Laboral Reforzada se han encontrado las siguientes:

- La Estabilidad Laboral Reforzada es un derecho y principio otorgado a favor de unos grupos de personas que por sus condiciones, exigen un trato diferente, entre estos; los casos de maternidad, fuero sindical, discapacidad, madre cabeza de familia, entre otros.

Estos grupos de especial protección por parte del Estado, y de la sociedad misma no pueden ser objeto de actos de discriminación en razón a su situación o discapacidad en material laboral; pues si el empleador cuenta con causales válidas para su desvinculación laboral, deberá tramitarlas ante el Ministerio de Trabajo para que su despido no sea calificado como ineficaz.

➤ La Estabilidad Laboral Reforzada no es un derecho inamovible, pues si bien es cierto, a través de este se garantizan derechos fundamentales, se deben cumplir los presupuestos que a través de la Normatividad Legal y la Jurisprudencia se han definido para hacer efectivo este derecho, pues de esta manera se respetan tanto los derechos de los trabajadores como de los empleadores.

➤ Al realizar un recorrido por algunas de las múltiples Sentencias Proferidas por la Corte Constitucional, se evidencia que a través del tiempo se ha evolucionado en el reconocimiento y aplicación del derecho de la Estabilidad Laboral Reforzada, resaltando su importancia y recordando que aunque los Jueces gozan de autonomía en sus decisiones, éstas deben estar revestidas de legalidad y fundamentos que las sustenten, es por esto que es la Jurisprudencia es una fuente auxiliar al momento de dictar sus providencias.

➤ Para nuestro ordenamiento jurídico es importante atender las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, toda vez que de esta manera se está dando cumplimiento a los objetivos que han dado los constituyentes.

➤ El mecanismo de la acción de tutela, es aquel medio de acceso a la Justicia por excelencia más inmediato, cuando se trata de buscar el respeto y protección de los derechos fundamentales, en pro de evitar la materialización de un perjuicio irremediable.

➤ Las actuaciones de las personas particulares y/o del Estado en posición de empleadores, deben actuar conforme a derecho, sin violar los derechos de sus trabajadores, atendiendo al respeto de la dignidad humana de las personas.

➤ Con la garantía, y el respeto del derecho a la Estabilidad Laboral Reforzada no solo se está dando aplicación al derecho fundamental al trabajo, sino que este a su vez tiene relación con otros derechos del mismo nivel, entre estos, derecho a la vida, a la salud, a la familia, dignidad humana, entre otros.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



➤ Sin duda alguna, Colombia y la gran mayoría de los países tienen como objetivo principal el respeto de los derechos de las personas, aún más cuando estas se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, es por esto que en cada País se encuentra dentro de su legislación un espacio importante donde se encuentra documentado este derecho, las garantías y medios que entrega cada estado a sus gobernados para exigir su respeto y cumplimiento.

➤ El Estado Colombiano, de forma preventiva debe expedir y realizar seguimiento sobre las políticas y planes que se tomen en aras de garantizar que estos abusos no se materialicen.

FUENTES:

Alcaldía de Bogotá. (2014). *Derecho laboral*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/>

Ámbito Jurídico. (2014). *Debilidad manifiesta*. Recuperado de <http://www.ambitojuridico.com>

Barona Betancourt, R. (2014). *El principio de la estabilidad laboral*. Bogotá: Librería Ediciones Nueva Jurídica,

Código Sustantivo del Trabajo, (1950). Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co>

Congreso de Colombia. (1997). *Ley 361*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/>

Congreso de la República de Colombia. (1965). *Decreto Ley 2351*.

Congreso de la República de Colombia. (1966). *Decreto 13*.

Congreso de la República de Colombia. (1990). *Ley 50*.

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Decreto 2591*.

Congreso de la República de Colombia. (1996). *Decreto Reglamentario 1373*.

Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 361*.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



- Constitución Política de Colombia. (1991). Recuperado de <http://www.constitucioncolombia.com>
- Corte Constitucional de Colombia. (1992). *Sentencia de Tutela T-475*. Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional de Colombia. (1997). *Sentencia C-470*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. (1997). *Sentencia de Constitucionalidad C-470*. Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional de Colombia. (1999). *Sentencia de Tutela T-001*. Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo.
- Corte Constitucional de Colombia. (2000). *Sentencia de Constitucionalidad C-531*. Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.
- Corte Constitucional de Colombia. (2000). *Sentencia de Constitucionalidad C-211*. Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz.
- Corte Constitucional de Colombia. (2002). *Sentencia de Tutela T-161*. Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.
- Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia de Tutela T-198*. Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis.
- Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia de Tutela T-631*. Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy.
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia de Tutela T-113*. Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil.
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia de Tutela T-449*. Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra.
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia de Tutela T-449*. Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia de Tutela T-987*. Magistrado Ponente Clara Vargas.
- Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia de Tutela T-669*. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia de Tutela T-096*. Magistrados Ponentes Gabriel Eduardo Mendoza Mertelo, Jorge Iván Palacio Palacio y Juan Carlos Henao Pérez.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia de Tutela T-096*. Magistrado Ponente Juan Carlos Henao.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia de Tutela T-220*. Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo.
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia de Tutela T-281*. Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia de Tutela T-120*. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia de Tutela T-864*. Magistrado Ponente Juan Carlos Henao.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia T-614*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia de Tutela T-1097*. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas.
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia de Tutela T-225*. Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra.
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia de Tutela T-461*. Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia de Tutela T-796*. Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia de Tutela T-843*. Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia de Tutela T-803*. Magistrado Ponente Nilson Pinilla.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia de Unificación SU-070*. Magistrado Ponente Alexei Julio Estrada.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia T-018*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia Unificada, 070*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia T-041*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional de Colombia. . (1999). *Sentencia de Tutela T-800*. Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz.
- De la Cueva, M. (1979). *El nuevo derecho mexicano del trabajo*. 3ª. Edición. México: Editorial Porrúa.
- Ferrere. (2014). *Estabilidad laboral: ¿Uruguay la necesita?* Recuperado de <http://www.ferrere.com/>
- Gerencie.com. (2013). *Estabilidad laboral reforzada*. Recuperado de <http://www.gerencie.com>
- Ley Orgánica del trabajo. (2015). *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras*. Recuperado de <http://www.lottt.gob.ve>
- Ministerio del Trabajo. (2014). *Derecho al trabajo*. Recuperado de <http://www.mintrabajo.gov.co/>
- Organización de Naciones Unidas. (1975). *Declaración de los derechos de las personas con limitación*. Resolución 3447. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf



- Organización de Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Organización Internacional del Trabajo. (1919). *C003 - Convenio sobre la protección de la maternidad*. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312148:NO
- Organización Internacional del Trabajo. (1958). *Convenio C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)*. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111
- Perelló, N. (2008). *El proyecto de ley orgánica de estabilidad en el trabajo a la luz del derecho del trabajo contemporáneo: ¿avance o retroceso?* Recuperado de <http://www.scielo.org.ve/>
- Procuraduría General de la Nación. (2014). *Derecho a la estabilidad laboral*, Recuperado de <http://www.procuraduria.gov.co/>
- Sánchez-Gallego Abogados. (2014). *Estabilidad laboral reforzada por maternidad*. Recuperado de <http://www.sanchezgallegoabogados.com/>